

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Dirección de Despacho General y Digesto C26**  
**Cercos y Veredas**

---

▣ **ORDENANZA N°69/74** ▣

▣ ▣ ▣ ▣ ▣ ▣ ▣ ▣ ▣ ▣

**ARTICULO 1.-** Facúltase al D.E. para que autorice a la Cámara Comercial e Industrial de Tigre,, con domicilio en la Avda. Cazón 1383, a colocar frente a su sede un macetero de material premoldeado cuyas características se fijaran por la presente ordenanza.

**ARTICULO 2.-** Extiéndase la presente autorización a todos los frentistas de la Avda. Cazón que se interesen por la instalación de los mencionados maceteros.

**ARTICULO 3.-** Exímese a los frentistas del pago de la tasa por ocupación de la vía publica que correspondieren por la colocación de los maceteros motivo de estos actuados.

**ARTICULO 4.-** El mantenimiento de los ornatos florales será por cuenta y cargo de los vecinos que se acojan a los términos de la presente, representados a tal efecto por la Cámara Comercial e Industrial de Tigre.

**ARTICULO 5.-** Queda facultado el D.E. para incautarse de aquellos maceteros cuyo mantenimiento o ubicación dejen de cumplir los fines ornamentales para los cuales se autorizo su instalación.

**ARTICULO 6.**- La ubicación de los maceteros así como las plantas exhibidas en los mismos, será determinada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y supervisado su mantenimiento por el personal designado a tal efecto por la misma Secretaria.

**ARTICULO 7.**- Prohíbese todo tipo de publicidad en los maceteros autorizados por la presente ordenanza.

**ARTICULO 8.**- Los maceteros tendrán las siguientes dimensiones:

- FORMA: rectangular.
- LARGO: 1,20 x 1,40 mts.
- ANCHO: 0,40 mts.
- ALTURA: 0,55 mts.
- ESPESOR: 0,07 mts.
- MATERIAL: hormigón liviano o similar
- COLOR: blanco.

**ARTICULO 9.**- Toda infracción a lo dispuesto precedentemente será penada con multa de cien pesos a quinientos pesos.

**ARTICULO 10.**- Comuníquese al D.E. a sus efectos.

**SALA DE SESIONES, 22 DE OCTUBRE DE 1974.**

**FIRMADO: Mora , presidente.**

PROMULGADA POR DECRETO 979 DEL 13/11/74

ARTICULO 1.- Promulgase la Ordenanza 69/74.

ARTICULO 2.- Autorizase a la CÁMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TIGRE, con domicilio en la Avda. Cazón 1383, a colocar frente a su sede un macetero de material premoldeado cuyas características han sido fijadas en la ordenanza 69/74

ARTICULO 3.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza sancionada, se extiende la autorización a todos los frentistas de la avenida Cazón que se interesen por la instalación de los mencionados maceteros.

ARTICULO 4.- La autorización concedida queda sujeta al cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ordenanza 69/74.

ARTICULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6.- Dese al R.M. Comuníquese, Notifíquese a C.A.C.I.T., mediante nota de estilo acompañada de una copia autenticada de la Ordenanza y Decreto promulgatorio. Fecho, para su conocimiento y cumplimiento pase a las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, Economía y Hacienda y Dirección de Inspección General. Publíquese.

DECRETO 979/74

FIRMADO: Pereyra, Secretario de Gobierno. Pozzi, Intendente.